# EL REDACTOR GENERAL.

## Càdiz sàbado 4 de enero de 1812.

Orden de la plaza. = Gefe de dia: el teniente coronel D. Lorenzo Fernandez Somera, comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Cazadores. Teatro: Voluntarios.

IMPRESOS.

nombrano nor las Comest a ronos nos n

Diario mercantil del 3—Es ya de desear que se publique el producto de la contribucion impuesta sobre el teatro en beneficio del exèrcito. Al mismo tiempo es mui extraño el modo indecente con que se sirve aquel establecimiento; de tal modo que la mezquindad de sus decoraciones, luces, criados y demas, parece cosa de lugar y teatro de la legua.—Sigue la recoleccion de fondos para el exército por la aplicacion de multas, induitos y donativos.—Se convocan pretendientes para la comandancia general del resguardo de Mallorca, á fin que exponiendo sus méritos, se elija al mas acreedor.

Conciso del 3.—Los enemigos han colocado ya dos cañones contra Tarifa, conducièndolos por la playa. El mal tiempo, alejando los buques, ha favorecido esta empresa del enemigo—Las noticias de Cataluña son mui lisonjeras, y se lia hecho nueva correria en Francia que ha alarmado hasta Tolosa. El gran convoi salido de Gerona para Barcelona, con escolta de 69 infantes y 300 caballos, tuvo que retroceder—De Inglaterra se envian nuevos refuerzos á la península y 200 fusiles para las guerrillas de Navarra.

te mercen and Noticias. The sup of the season of

Lòndres 13 de diciembre — Se han recibido noticias de Buenos-Aires hasta 20 de setiembre, en cuya època se hallabau sus diputados en Montevideo, habiendo entrado en negociacion con el virei Elio. Anuncian tambien, que el almirante ingles habia conseguido se no llevase à efecto la proclama de bloqueo del Sr. Elio, por la que prohibia á los buques de S. M. B. entrar en el puerto de Buenos-Aires:

Parece que se han ausentado de dicha cindad las cabezas de la revolucion, ò bien que han sido expulsados. Saavedra, presidente del club denominado junta de gobierno, marchò à informarse de las causas de la derrota de su compañero Castelli: Funes y Molina pasaron à Montevideo, y Campana ha salido desterrado. Es, pues, evidente que no reina la mejor armonia en-

(Se lemmeé la lissien.)

tre los revoltosos constituidos, y los revoltosos constituyentes. Se ha formado en Buenos-Aires un cabildo, cuyas sesiones se celebran en público, sin guardias y sinaparato — Los generales que sitiaban à
Montevideo se han visto en la necesidad
de publicar una protesta, para desmentir
los rumores que se habían divulgado acerca de la disparidad de opiniones. Nueva
prueba de la armonía que reina entre todos estos emisarios de Buonaparte. (Correo de Inglaterra.)

the sandings; don Tendrell pol. id. or this year, you remain as

Idem 19 — Segun una carta escrita en Rio-Janeiro à fines de setiembre, parece que el general portugues D. Diego de Souza llegò el 12 del mismo à las inmediaciones de Montevideo con 89 hombres, y que habia empleado la fuerza para arrojar à los rebeldes hasta el rio Parapa. Las òrdenes que llevaba, segun se hizo público en Montevideo, limitaban sus operaciones hasta el Uragay.

En Rio-Janeiro se aseguraba haberse tambien dado òrden al referido general de combinar sus operaciones con las fuerzas de Montevideo y con las del brigadier Goyeneche, para atacar juntos à Buenos aires, de donde se creia hallarse ya cerea Goyeneche.

religions is fully obliga chair its (Courier.) designed out and all the support of the company o

#### PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

est had been seen and the test besternes alsoes the tests and

Dia 3. — Desde las 12 de ayer á las de hoi.

Los mismos trabajos de ayer, habiendo aumentado los ingleses el del foso del reducto grande del Cerro de los Màrtires; y los enemigos el de la bateria del Molino de Osio, y en la del arrecife de Chiclana—El castillo de Puntales ha hecho suego al Trocadero—Del muelle de Puerto-to-real ha pasado al Trocadero 1 lancha cañonera sin artilleria: de Xerez al Puerto 6 calesas y 1 coche con 2 butidores y 6 infantes de cus-

todia, y unas 200 cabezas de ganado lanar. Cruzan fuera del puerto 1 cañonera española y 1 bergantin ingles. Ha salido de bahia dirigièndose al Puerto de Santa María, á donde permanece, 1 bote parlamentario ingles.

112 dies {

### CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 3. Desde las 12 de ayer à las de hoi han entrado los buques siguientes : de Lima fr. esp. La Ciencia, con frutos y 2100 ps. fs. en 110 dias : CONDUCE CORRESPONDENCIA : de id. y Guayaquil b. id. S. Andres con cacao, estaño y, 2400 ps. fs. ea 140 dias : CONDUCE CORRESPONDENCIA : de Sta. Cruz de Tenerifa quec. id. S. Antonio con frijoles, en 12 dias : CONDUCE CORRESPONDENCIA : de Pontevedra y Muros otro id. Ntra. Sra. de Idra, con sardinas : del Vendrell pol. id. el Carmen, con vino y papel.

### CORTES.

Dia.—3 El dia 1. fueron enterrados 11 cadá.

veres.

El Sr. Larrazabal presentó su voto acerca de que el consejo de Estado que se nombre se compusiese de 40 individuos con arreglo à la Constitucion: — Se

mando unir à las actus.

El Sr. D. Francisco Salazar, pasò un exemplar de la gaceta extraordinaria de Lima de 10 de julio, en que se refiere la total derrota del exèrcito revolucionario de Buenos-aires, por las tropas nacionales al mando del bizarro Goyeneche. — Acompaniaba tambien un testimonio de la acta del cabildo de la capital del Perù, relativa à este pròspero acontecimiento, por la cual resultan las demostraciones con que creyó oportuno honrar aquel cuerpo al citado Sr. Goyeneche y demas oficiales y tropas que supieron distinguirse heroicamente en una batalla que asegura la tranquilidad à aquellas ricas y leales provincias de la América meridional.—Se mandò que uno y otro documento se inserten en el diario de Córtes.

Se leyo una exposicion del conde de La Bisbal (D. Enrique O'donel!) sobre la necesidad de crear una junta de oficiales generales, que unidos con otros de nuestros aliados, y baxo la inspeccion del consejo de Regencia, traten de formar los planes generales de campaña, que se crean conducentes, à fin de que obrando con la debida combinación, se pueda sacar el mejor partido posible de nuestras fuer-. zas El Sr. Golfin propuso: que por medio de la-Regencia se hiciese saber al citado conde de La Bisbal que S. M. habia oido con agrado su exposicion, y que la tendria en consideracion para resolver lo que conviniese. El Sr. Mexia repuso : que hacer semejante cosa, seria en cierto modo dar á entender que el Congreso tenia necesidad de manifestar que se hallaba convencido de los buenos deseos que animan al Sr. O'donell, lo cual debe suponerse por el aprecio que le merecen sus servicios y buenas cualidades.—Se acordó pasase la exposicion à la comision de Guerra.

El Señor Gonzalez propuso: 1.º que se nombrase una comision permanente de justicia, que visite las càrceles de Càdiz y la Isla, recibu los memoriales y quejas de los que se hallen presos en otros puntos, dando cuenta á S. M. con su dictámen, acerca de los excesos, si los hubiese, por parte de los jueces, causas de la prision y su duracion &c.: 2.º que se destinase un dia cada semana para dar audiencia à los que desde la barra tuviesen que exponer al Congreso, reclamando la observancia de las leyes

violadas por la arbitrariedad de los jueces, à fin de que no quede ilusorio el derecho de la seguridad individual, como mas de una vez se ha visto en estos últimos dias, con escándalo de todos los hombres, de bien. (Citó en confirmacion de esto al Duende político, à D. Gonzalo de Luna, y al coronel D. Luis de Sosa)—Ambas proposiciones no fueron admitidas.

Continuó la discusion del proyecto del Señor Vegar La comission con referencia al artículo 2. ° que quedó ayer en suspenso, presentó la fòrmula que en su concepto debia substituirse à la señalada en aquel; y en su virtud, era de sentir que el artículo podria quedar en los tèrminos siguientes: Segundo.—Publicarà las leyes y decretos de las Córtes, segunla fòrmula que sigue: "D. Fernando VII por la gracia de Dios y de la Constitucion, rei de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia nombrado por las Còrtes, à todos los que los presentes vieren y entendieren, sabed: (aquí la lei ó decreto) lo tendreis entendido &c."

# - English to CAPITULO SEGUNDO: Je state of the

ndoute da en de committe de la maria de committe de committe de la committe de la

Del modo con que la Regencia debe acordar sus providencias con el consejo de Estado y secretarios del Despacho, y de la junta que deben estos formar entre sì.

Art. 1.º Los secretarios del Despacho formarán una junta con esta denominacion, que se reunirà diariamente en la hora y lugar que determine la Regencia: la presidiràn los Regentes cuando qui sieren, y á falta suya el secretario del Despacho de Estado.

El Sr. Polo hizo presente que con el estableci. miento de la junta de ministros se daria à los negocios mas actividad, por cuanto las resoluciones iriun revestidas de aquel grado de conformidad que muchas veces se echa de menos cuando los asuntos tienen conexion con varios ministerios. - El Señor Aner dixo que el establecimiento de la junta ataba las manos al gobierno, lo cual era absolutamente incompatible con las circunstancias actuales, en que se necesita que obre con rapidez para asegurar el exito de las operaciones.—El Señor Espiga expuso que por aquel medio se establecia el despotismo ministerial, que rivalizaria con el consejo de Estado, absorbiendo muchas de sus atribuciones:- El Señor Mexia contestó à los argumentos de ambos, manifestando la diferencia de opinion de uno y otro, las cuales se destruian entre sì; pues el primero sentaba que la junta de ministros liga las manos al gobierno; y el segundo, que es dar lugar al despotismo ministerial: expuso que nada era mas útil que la unidad en el gobierno; y que supuesto no ser posible el establecimiento de un ministro universal, nuda se parecia à èl mas que este sistema de junta de ministros; y eoncluyó diciendo que pues se trataba de constituir el gobierno, necesario era darle las reglas para que obrase del modo mas adecuado al bien de la nacion ; imposibilitàndole al mismo tiempo de hacer mal: " Dios es mui poderoso, dixo, y sin embargo no puede pecar." - Siguiò el Señor Argüelles, que apoyó el artículo, aunque expresó desearia mucho que por los Sres. de la comision se esclareciese todavia mas, respondiendo á varias de las observaciones del Sr. Espiga. on sun prophys

(Se levantó la sesion.)

cours de un varionero de suites Sr. Redactor: He leido en el periódico de V. núm. 191, un artículo comunicado, que trata de Corredores, el cual principia con una falsedad: ¿ qué tal? Cuando el cimiento es falso ¿ qué solidez tendrá el edificio? Es digno de que sepa el público que cuanto contiene es falta de verdad, sobra de ignorancia, y por añadidura, inconsecuencia y contradiccion: lo que sin dilatarme demasiado voi á probar, á fin de que los aficionados á leer toda clase de papeles sean cautos en darles crédito, y su autor mas delicado en exponer los hechos, sin fiarse de voces vagas, ò tomarlas por pretexto para satirizar lo que no està conforme con sus vanas ideas; mas àn-I tes encuentro mui conveniente que sepa, si lo Gignora, que el santo rei D. Fernando III, bien penetrado de la malicia humana; y sus tribunales, agobiados con el inagotable número de pleitos y disturbios que ocasionaban los contratos mercantiles, como que generalmente son verbales, tuvo á bien crear en Sevilla una corporacion con el titulo de Universidad de corredores de Lonja, con el objeto de que interviniesen en dichos contratos, y los hiciesen firmes y valede-? ros, evitando por este medio el que los contra-" yentes pudiesen retractarse en perjuicio de uno ú otro, dándoles á estos agentes la oportuna facultad de autorizarlos, llevando un libro, donde sentasen todos aquellos que se hiciesen por su mediacion, para que en todo tiempo constase! y pudiesen dar de ellos la certificacion o certificaciones que les fuesen pedidas; formandoles ordenanzas análogas à su empleo, tanto para la economia de su corporacion, como para el mejor servicio del comercio; y estableciendo las reglas que debian observarse para el recibimiento de semejantes individuos, con las circunstancias que debian concurrir en ellos, y fianza que debian dar para hacerlos dignos de la confianza de una de las columnas principales, que en todos tiempos han sostenido los Estados. Enel año de 1737, con el motivo de haber pasado desde aquella capital a esta ciudad el comercio de cargadores de Indias, se estableció otra igual universidad para los propios fines, y con ordenanzas semejantes á las de su origen. Como estas, y otras corporaciones, son propias de la soberania, creadas para la mas perfecta organizacion de las distintas ramificaciones de que se compone la monarquia, el señor rei D. Fernando VI tuvo á bien reducir el número al de · 60, y sacar à pública subasta el oficio de corredor mayor; que se remato en D. Agustin Ramirez Ortuno, por juro de heredad, en la cantidad de 3 millones de reales, baxo de diferentes condiciones; siendo una de ellas la facultad de nombrar los individuos que hubiesen de exercer dicho oficio. Posteriormente por incidencias, que seria largo referir, y fácil de saber à cualquiera que lo desee, recayó la facultad de nombrar è ignalmente dar los correspondientes titulos en el Consulado y accionistas, en quienes habia recaido la propiedad de dicho oficio, hasta que el Sr D. Carlos IV reincorporò nuevamente á la corona esta regalia; pero

sin feintegrar à dichos accionistas de la cantidad en que habia sido enagenada, dexándoles unicamente el usufruto del 4 por ciento, que pa-.. ga la universidad por interes ó premio de dicha suma. De aqui resultó que las vacantes que iban verificándose, se proveyesen por un servicio extraordinario, en atencion á las urgencias del Estado, desde setenta, ochenta y aun hasta por cien mil reales vel lon, como es público y notorio; y que gran parte, ò tal vez la mayor de los individuos de que se compone la universidad de corredores del número, los ha desembolsado: y últimamente, con concepto á la decadencia de esta corporacion, à causa del gran número de intrusos que hacen dicho oficio. sin que hayan bastado hasta ahora las penas establecidas para contener semejantes polillas, a quienes la lei llama zànganos, tal vez comparándolos con los de las abejas, que solo sirven para procrear, y comerse el dulce panal, fruto de la industria de aquellas; y cuya ineptitud tiene por recompensa la violenta muerte de ellos, extinguiendo de este modo en aquella república laboriosa la ociosidad: y atendiendo tambien, á que la invasion de nuestra peninsula y bloqueo de esta plaza ha reducido á este comercio al estado mas deplorable, produciendo la escasez de negocios, y general carestía de los comestibles la precisa consecuencia de atrasos generales en todos los individuos de dicha corporacion; S. A. el consejo de Regencia, de acuerdo con el Consulado, y este con la diputacion de los Corredores, autorizada por ellos en junta general; por convenir à la economia politiça del gobierno, bien del comercio, y mejor organizacion de la referida universidad, decretó el aumento de 19 plazas, sobre las 61. de que se compone, facultando al tribunal para que las proveyese en aquellas personas mas necesitadas y dignas de obtenerlas, baxo las circunstancias prevenidas en las ordenanzas, y la de contribuir por sus títulos la cantidad de quince mil reales de vellon, extendiendose esta cuota en lo sucesivo a aquellos que entren á ocupar las vacantes, con el laudable objeto de completar por ahora el 4 por ciento que se paga ai los accionistas, sobreusus respectivos créditos, y lo demas para subvenir à atenciones de la mayor importancia ni sol sobor edu el nomino et

Esto supuesto, resulta la falsedad de la venta de veinte plazas à razon de cuatro mil pesos, los setecientos cincuenta de contado, y por lo restante catorce pesos mensuales. Resulta igualmente falsificado que estas ventas fuesen con el destino único de pagar los atrasos de dicha corporacion, quedando en esta parte probada la primera que me he propuesto. Vamos á la segunda.

Pregunta con admiracion, si aun siguen los privilegios exclusivos, citando inoportunamente el articulo 172 del tit. 4.º de la Constitucion por el cual en un sentido absoluto los supone todos abolidos. Confieso que no he leido dicho artículo; mas comprehendo que tratarà de abolir aquellos privilegios exclusivos, que es lo mismo que decir, excepciones de la lei, que inmediatamente traen consigo el perjuicio de un interesta de la lei que inmediatamente traen consigo el perjuicio de un interesta de la lei que inmediatamente traen consigo el perjuicio de un interesta de la lei que interesta de la lei que in mediatamente traen consigo el perjuicio de un interesta de la lei que interesta de la lei qu

tercero, ó de la generalidad; mas no aquellos que favorecen al privilegiado, sin perjudicar á ninguno. Ademas ; no ve que es un disparate calificado el darle el título de privilegio exclusivo á las facultades que tienen concedidas la autoridad suprema y las leyes á diferentes corporaciones, para exercer sus oficios ó empleos, y mantener el buen orden social? No ve á cada una metódicamente exercer sus funciones respectivas, sin que unas se mezclen en hacer las de otras, porque lo demas seria la confusion de Babel? ¿ No sabe que una de estas es la universidad de corredores del número, cuya utilidad en beneficio del comercio, y de consiguiente de la causa pública, es tan conocida, que será rara la nacion culta que no los haya adoptado, pues termina, como las demas, à mantener la balanza de la justicia en equilibrio, unico medio de establecer la felicidad que es compatible al hombre sobre la tierra? Y no sabe al fin que cualquier persona, ò personas, sean dependientes, amigos, sugetos de confianza particular, ú otros hombres honrados, pero desgraciados, que de autoridad propia se introducen à exercer tales oficios, se hacen reos delante de la lei, que humana al fin como racional, y mas piadosa que la de las abejas, los condena à las ! penas establecidas para los vagos? ¿ Acaso el gobierno tiene la culpa de las desgracias de los particulares; unas ocasionadas por una conducta reprehensible, y otras por los reveses de la fortuna? No conoce que en los unos es consecuencia y pena de sus desbarros, y en los otros un oculto designio de la Providencia ? En efecs to el gobierno, en general, establece sus reglas para el bien comun, siempre preferible al particular. De aqui se deduce lo impertinente de las preguntas que contiene dicho papel, la falta de principios con que las hace, Isin preveer las funestas consecuencias que trae consigo el invertir el buen orden, como lo verifican todos aquellos á quienes trata de apoyar. Creo que con lo dicho está suficientemente probada la segunda parte de la ignorancia que contiene el citado papel comunicado. Pasemos á la añadidura, que es la inconsecuencia.

Es constante que el autor, despues de manifestar con sus propias preguntas la extravagan. te opinion de que todos los individuos que indica deben hacer el oficio de corredor, al fin dice que considera no ser conveniente que todos sean corredores. Esta es una solemne contradiccion: lo primero, porque su proposicion primera es ilimitada; y en la segunda supone debe haber numero: y lo mas particular es, que continuando su oracion, no tiene reparo cumanifestar su inconsecuencia; volviendo á su tema de que no se prive del recurso de exercer dicho empleo a todo hombre honrado y de comer--cio, que merezca la gracia, confianza y aprobacion del real tribunal del consulado ; y ale fin nos quedamos en ayunas de lo que quiere este niño. Seguramente él hac consultado poco cho carriculo; ama complete con abblica aqueltos, citavas, con estados

el corazon humano; y ha puesto poca atencion á las épocas florecientes de un comercio activo, en que generalmente á los dependientes de las casas de comercio solo les sobra tiempo para infringir tal vez una confianza que frustre el trabajo de un corredor, y recaiga en èl, y en algun otro complice de su detestable proceder. Ademas de que por lo regular el interes presente le haria desatender las obligaciones que para lo futuro le prometen la recompensa de su mèrito à proporcion que ha mirado por los de su principal, sin que haga exemplar algun otro que se olvide de estas consideraciones, ò que por lo limitado de su comercio no haya podido proporcionarle otros adelantamientos. Yo por mi parte soi de parecer, y creo que tendrè muchos. que me acompañen, de que en el mero hecho: de valerse un comerciante de sus propios dependientes para hacer los negocios de su casa, como corredores, seria fomentar unos enemigos de ella; á lo ménos es positivo que en ningun caso pueden serle favorables, por falta de representacion para autorizar los contratos y mui perjudiciales, si à estimulos del interes degenera. su fidelidad; y no pudiendo suceder asì à los corredores, generalmente hablando, porque su interes estriba en mantener su opinion de hombre público y legal, único apoyo de su subsistencia, con el agregado de esiar legitimamente autorizados para intervenir en los negocios, y mantener la buena fé de ellos, pregunto ¿ en buena política, y consultando su propio interes, de quien debe valerse el comerciante para verificarlos? La definicion de este problema (sital puede llamarse) es bien obvia, y la dexó por tanto à la consideracion de los hombres de buen juicio. Y entre tanto por conclusion anadiré que la universidad de corredores en general, y en particular sus individuos, en el exercicio de sus empleos, solo puede ser perjudicial al que mal hallado con el trabajo y la sujecion, y que su salario no es suficiente para dar pábulo a sus pasiones desordenadas, desea por medios reprobados adquirir para sostenerlas; al que siguiendo un sistema maquiavélico, en todas acciones trata de enriquecerse con rapidez, sin reparar en que los medios scan licitos ò ilícitos; y aunque la materia daba márgen no solo para extenderse mas en lo historial de dicha corporacion, su utilidad en favor de la causa pública, y demas que pudiera conducir à rebatir ideas estrafalarias, como las que ha propuesto dicho autor, necesito contentarme con lo dicho, dexando para otro lo demas, por no ocupar mas lugar en su periò. dico de Vd. á quien suplico se sirva insertarlo en él, para ilustracion del público como interesado. Queda de Vd. su atento servidor Q. S. M. B. numes o $m{L}_i$  iones: siendo una de ellas la facul-

-melical root dimen Teatro. inho caluib recent

El hechizado por fuerza, (comedia en 3 actos.)

=Un intermedio de música=El raton, (sainete.)—A las 7.